



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

069/15

LM

AS. 263

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 OCT 2018

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en brindar el Servicio de Radiodifusión Comercial Sonora en la localidad de Treinta y Tres del departamento de Treinta y Tres, en la frecuencia 93.3 MHz., Canal 227, dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/013 de 6 de junio de 2013;-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo al procedimiento establecido, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) por Resolución N° 186/013 de 23 de agosto de 2013 procedió a la realización del correspondiente llamado público en dicha localidad;-----

II) que por la precitada Resolución, se aprobaron las bases que regirían el referido llamado público;-----

CONSIDERANDO: I) que se recibieron dos propuestas por parte de: "DIFERENTES LTDA" y Sr. Ernesto Daniel Vázquez Díaz;-----

II) que realizados los controles formales la propuesta de "DIFERENTES LTDA", no dio cumplimiento a las bases del llamado;-----

III) que se otorgó vista de estas actuaciones a todos los interesados, en cumplimiento a la normativa vigente y en protección al debido proceso;-----

IV) que la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, ha emitido su informe;-----

V) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), teniendo en cuenta todos los insumos y análisis realizados, recomienda otorgar la autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial sonora en la ciudad de Treinta y Tres al Sr. Ernesto Daniel Vázquez Díaz;-----

ATENTO: a lo preceptuado por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Autorízase al Sr. Ernesto Daniel Vázquez Díaz a brindar el servicio de radiodifusión comercial sonora, en la frecuencia 93.3 MHz, canal 227, en la localidad de Treinta y Tres , departamento de Treinta y Tres, con una potencia efectiva radiada (PER) de 0.5 kW y una altura media de antena (HMA) de 30 m.-----
- 2º.-** Establécese que la presente autorización se otorga por el plazo de 10 (diez) años a contar desde la notificación de la presente resolución.-----
- 3º.-** Establécese que la presente autorización se otorga en las condiciones establecidas en la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, debiéndose cumplir con los parámetros técnicos determinados y los compromisos presentados en su propuesta, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización concedida.-----
- 4º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para notificar a todos los interesados y demás efectos.-

/ES

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020